

COPIA INFORMATIVA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL N° 01150-2015/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 16 de Junio del 2015.

Visto: La Resolución Gerencial N°00458-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 23.03.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 23.04.2015 a la señora Maritza CHANGANAQUE VILCHEZ, Identificado con DNI N° 44649756, propietaria del Establecimiento Restaurante Pollería "MANA" , ubicado en Caserío de Cieneguillo Centro S/N -Sullana, quien a la fecha presenta descargo con ticket de expediente N° 013181, referente a la notificación de cargo N° 000928 de fecha 20.02.2015, "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL" ( Código D-501, del RASA O.M N° 018-2014/MPS) y 25% de la UIT, lugar de la infracción Caserío de Cieneguillo Centro S/N- Sullana, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con Ticket de expediente N° 013181 del 27.04.2015, el administrado presenta descargos señalando que ha levantado las observaciones presentando la copia del expediente generado para la obtención de la respectiva licencia de Funcionamiento otorgado por la autoridad Municipal.

Que deberá tenerse en cuenta que la subsanación por falta de carecer licencia es presentar dentro de los plazos establecidos en el artículo 42 del RASA, el certificado Vigente, mas no el tramite como hace mención el administrado en su descargo , en tal sentido viene en infundado su descargo

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria

(medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR** La multa impuesta mediante Notificación de Cargo N° 000928 de fecha 20.02.2015, Código D-501 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 25% de la UIT, al responsable Solidario señora Maritza CHANGANAQUE VILCHEZ, Identificado con DNI N° 44649756, propietaria del Establecimiento Restaurante Pollería "MANA", ubicado en Caserío de Cieneguillo Centro S/N -Sullana, **"POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"** ( Código D-501, del RASA O.M N° 018-2014/MPS) y 25% de la UIT

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la Notificación de Cargo impuesta y que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO: PROCÉDASE A LA CLAUSURA TEMPORAL POR EL PLAZO DE TREINTA DIAS (30 DIAS)**, del Establecimiento Restaurante Pollería "MANA", ubicado en Caserío de Cieneguillo Centro S/N -Sullana, **"POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"** ( Código D-501, del RASA O.M N° 018-2014/MPS) y 25% de la UIT, por las consideraciones antes expuestas

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al administrado con la presente Resolución ubicado en Caserío de Cieneguillo Centro S/N -Sullana, para los fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal – Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código D-501 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

- c.c.:
- Interesada
- Gerenc.Adminst.Trib.
- Subg.Control Muni
- Archivo
- L.E.C.P/d.a.m.t


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**  
  
**CAP. PNP.(R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ**  
**GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES**